



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000389-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4558664 - 8]

Visto, el Informe Legal N° 000190-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4558664-7) de fecha 25 de mayo 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el recurso de apelación interpuesto por don ARMANDO PEREZ ESTELA, por silencio administrativo negativo de su solicitud de pago de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAS) con retroactividad al mes de junio del 2002, más intereses legales;

Que, a través de la solicitud de fecha de recepción 04 de febrero del año 2023, el administrado solicitó el pago de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial con retroactividad al mes de junio del 2002 y la incorporación a su remuneración mensual en su totalidad. La precitada solicitud que fuera presentada con fecha antes descrita, no ha sido atendida durante el plazo establecido por ley, por lo que haciendo uso de su derecho de contradicción interpone recurso de apelación por lo que corresponde pronunciarse sobre el fono de la pretensión;

Que, de los argumentos esbozados en el recurso de apelación del impugnante, se puede advertir que pretende se le pague la asignación antes descritas por cuanto a través de los decretos de urgencia que regulan esta entrega económica y que han sido detallados en la fracción precedente, se le debió pagar desde su puesta en vigencia 22 AETAS a razón de 30 soles por cada asignación, es decir S/660 soles mensuales, sin embargo si bien es cierto, se le ha cancelado, pero no en la forma que dispone las normas que regulan este pago, lo cual considera ilegal y atentatorio a sus derechos laborales;

Que, en el caso materia de absolución, es preciso señalar que mediante el Decreto de Urgencia 032-2002 y 046-2002, se dispuso se pague a favor de los servidores asistenciales 22 AETAS mensuales con el valor de 30 soles por cada asignación, es decir, se le debió abonar la suma de S/ 660 soles mensual, pero por razones de limitaciones presupuestales es que se le abonó por partes, no obstante, las normas citadas establecen desde su vigencia el otorgamiento de 22 asignaciones mensuales a razón de 30 soles por asignación;

Que, conforme a las Leyes de Presupuesto que se ha venido dando desde la vigencia de esta asignación, no ha sido posible otorgarlos en la forma dispuesta por las normas que regulan la entrega de esta asignación, máxime si para autorizar pagos, conforme a la Ley General de Presupuesto 28411, debe contar con el respaldo presupuestal, bajo responsabilidad del funcionario que así lo autoriza, deviniendo en improcedente el recurso de apelación interpuesto por el recurrente;

Que, el apelante afirma que las AETAS fueron otorgadas por el Decreto de Urgencia 088-2001, cuando no es así, las AETAS fueron reguladas por el Decreto de urgencia 032 y Decreto de Urgencia 046, por lo que conforme a leyes de presupuesto que invoca, éstas asignaciones fueron dadas de manera paulatina. Es más, la Corte Suprema se viene pronunciando en el sentido de que, la norma autoriza el pago de hasta 22 asignaciones, más no dice que se paguen todas. Siendo así el pago ha sido efectuado de manera correcta, es decir, estableciendo un tope presupuestal;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000362-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso Impugnativo de Apelación por silencio administrativo negativo interpuesto por don **ARMANDO PEREZ ESTELA**. Dar por agotado la vía administrativa.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000389-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4558664 - 8]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al interesado y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDUARDO FIDEL VERGARA WEKSELMAN
GERENTE REGIONAL DE SALUD (E) - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/06/2023 - 11:18:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
15-06-2023 / 09:34:56